

A DESPACHO: Caloto Cauca, 21 de junio del 2021. Pasa a despacho el presente proceso para cambio de fecha de la diligencia de deslinde y amojonamiento fijada para el día 25 de junio de 2021 a las 9:00 de la mañana ante la solicitud elevada por el apoderado del Sr. JUAN CARLOS GUEVARA MOLANO, en atención a que para el día 25 de junio de 2021 ya le había sido programada audiencia de custodia y cuidado personal de menor en el juzgado primero promiscuo de familia de Santander de Quilichao, aportando prueba de la misma.

El Secretario,



CARLOS AUGUSTO MOYA LARROTA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
CALOTO – CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 020

RADICACIÓN: 2020-00106-00

PROCESO: PROCESO DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

DEMANDANTE: MAYAGUEZ S.A.

DEMANDADO: JUAN CARLOS GUEVARA MOLANO

Caloto-Cauca, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Conforme a la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta que es procedente la solicitud de aplazamiento elevada por el apoderado de la parte demandada procede el despacho

DISPONE:

PRIMERO: FIJESE NUEVA FECHA para el día cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las ocho (8) y treinta (30) AM, para llevar a cabo la audiencia de deslinde y amojonamiento, en la cual, se reitera, se recibirán las declaraciones de los testigos que las partes presenten o de oficio se requieran, se examinarán los títulos para verificar los linderos, se oirá al perito o peritos para señalar la línea divisoria, esto es, se llevara a cabo la contradicción de los dictámenes periciales aportados al proceso. (Art. 403 CGP). Finalmente se señalarán los linderos y se harán colocar los mojones en los sitios donde fuere necesario para demarcar ostensiblemente la línea divisoria.

La audiencia se iniciara en el despacho. En la hora indicada, el desplazamiento del despacho deberá ser asegurado por la parte demandante, con la observancia de las medidas de bioseguridad y distanciamiento social, así como los señalados por el Consejo superior de la Judicatura para las diligencias a realizar fuera del despacho.

SEGUNDO: PREVENGASE a las partes para que presenten los títulos correspondientes a más tardar el día de la diligencia, con el fin de verificar los linderos y medidas que ellos aparezcan.

TERCERO: ADVERTIR a las partes, para que comparezcan en la fecha señalada con los peritos cuyas experticias fueron arrimadas al proceso o que pretendan hacer valer dentro del mismo.

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

LUIS CARLOS GARCIA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE CALOTO-CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

93e09efd4c86515fac253178039d21667912405942de238989728a65ac9c5427

Documento generado en 22/06/2021 01:19:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>